

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2025-MPP/CM.

Panao, 20 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MPP/CM, de fecha 19 de marzo de 2025, Memorandum N°286-2025-MPP/GM, de fecha 14 de marzo del 2025 de la Gerencia Municipal; Informe N°187-2025-MPP/GAF-NLIH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°062-2025-MPP-HCO/SGBPYP, de la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias; Exp 1948, de mesa de partes; sobre aceptación de donación por parte del señor Teodoro Carrion Delgado, con DNI 42891080, favor de esta corporación edil;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que: "El Concejo Municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales";

Que, el Concejo Municipal es el órgano que ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras y la Alcaldía es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas, siendo el alcalde el representante legal del Gobierno Local y su máxima autoridad administrativa;

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura vial urbana, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiple, museos, deportes, *educación*, religión, ampliación de agua potable e instalación de letrinas, entre otros;

Que, al amparo del Art. 62° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece la condición de bienes públicos.

Que, al amparo del Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece las facultades de las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, de Conformidad al Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece las facultades con respecto al destino de los bienes donados, el acuerdo municipal de donación, sesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Es el presente caso que, con Exp 1948, de mesa de partes, suscrito por el Sr. Teodoro Carrion Delgado, con DNI 42891080, dona un terreno favor de esta corporación edil; un área de 6,760 m², con un perímetro de 338 m; a fin de destinarlo a un proyecto de construcción de campo deportivo en el C.P Tayagasha, distro de Panao, provincia de Pachitea, de la Región Huánuco;

Es preciso señalar que la organización del gobierno local se complementa, en el ámbito del ejercicio de las funciones ejecutivas de la Alcaldía, a través de los **órganos de administración**, los cuales son determinados con autonomía por cada GL, de acuerdo con las demandas y necesidades en el cumplimiento de sus funciones y competencias, así como de la disponibilidad de recursos presupuestarios de los que disponen.

Es así, mediante Informe N°062-2025-MPP-HCO/SGBPYP, de la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias, remite la exposición de motivos para atender lo solicitado, concluyendo a tenor la necesidad de aceptar la donación de un área de 6,760 m², con un perímetro de 338 m; a fin de destinarlo a un proyecto de construcción de campo deportivo en el C.P Tayagasha; mismo informe es refrendado por la Gerencia de administración y fianza, a través del Informe N°187-2025-MPP/GAF-NLIH;

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Que, estando a lo antes señalado; a través del Memorandum N°286-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, dispuso que la documentación sea puesta en consideración del Concejo Municipal para su deliberación y toma de acuerdo;

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el concejo municipal adopta sus posiciones mediante acuerdo de concejo de acuerdos de conformidad a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades. En ese orden los acuerdos son adoptados ya sea por unanimidad, mayoría simple o mayoría calificada.

Que, dentro de este contexto, en Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MPP/CM, de fecha 19 de marzo de 2025, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal los informes que anteceden; mismos que después de haber analizado, deliberado y debatido el pedido en mención, expresaron su voluntad de **APROBAR Y ACEPTAR**, la donación de un área de 6,760 m², con un perímetro de 338 ml; a fin de destinarlo a un proyecto de construcción de campo deportivo en el C.P Tayagasha, conforme se tiene en el plano que como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por **MAYORIA**, por sus miembros presentes en sesión de Concejo Municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ACEPTAR, la donación de un área de 6,760 m², con un perímetro de 338 ml; a fin de destinarlo a un proyecto de construcción de campo deportivo en el C.P Tayagasha, conforme se tiene precisado en el plano que como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, al Sr. Teodoro Carrion Delgado, con DNI 42891080, por la generosa donación realiza a favor de esta corporación edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, como demás gerencias involucradas, materialicen el presente dispositivo en modo y forma la ley prevé, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. CÓRRASE TRASLADO, a la Gerencia Municipal el presente dispositivo con toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones, conforme a las disposiciones de las leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, el tenor de la presente a los Órganos e Instancias correspondientes, así como a los Registros Públicos de Huánuco, para su conocimiento y demás y fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo, a través de la Unidad de Imagen Institucional, en el portal <https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- REGISTROS PÚBLICOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111